

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 00231-2021 Sírvese proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** en contra de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO**, dada la calidad de entidad del sistema de seguridad social de la demandada, el contenido del presente auto a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR (en su programa de EPS), a través de su representante legal o de quien haga sus veces al momento de la notificación, mediante entrega de la copia de la demanda, para que proceda a contestarla, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en audiencia pública que se señalará una vez surtida la diligencia de notificación.

Por lo tanto, las partes deberán estar atentas a la fecha de realización de la audiencia, en la que la parte demandada aportará la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, junto con las señaladas por la activa que se encuentran en su poder, Igualmente se advierte que en dicha diligencia se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo de instancia de conformidad con el Artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se autoriza al abogado Oscar Bravo Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.303.964. y con Tarjeta Profesional N°. 275.558 expedida por Consejo Superior de la Jurídica, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los fines a que se contrae el poder a el conferido por medio de Escritura Pública No.904 del 28 de febrero de 2020 (fl.1 cuaderno No.2 expediente digital).

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 021 de Fecha 10- 03- 2022

Derly Susana García Lozano
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

JAMJ- VPR

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689351c782e91ae117b41c9ba396ea21f4d375dc4228dc4edfa4b13261bde0e7**

Documento generado en 09/03/2022 04:39:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**